



ACTA RESOLUTIVA No. 025-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 28 DE MAYO DEL 2013.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
ING. PAUL SALAZAR VARGAS
LIC. MAGDALA VILLACÍS CARREÑO
DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Alex Guerra Troya

El señor Secretario General (E), deja constancia que la doctora Roxana Silva Chicaiza, Consejera del Organismo, no se encuentra presente en esta sesión, por encontrarse con reposo médico.

Se inicia la sesión, con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de martes 14 de mayo del 2013, reinstalada el miércoles 15 de mayo del 2013;
- 2° **Conocimiento y aprobación** del Plan Operativo, Presupuesto y Disposiciones Generales, para el proceso electoral 2014. Resolución **PLE-CNE-1-28-5-2013**, Págs. 2-5.
- 3° **Declaratoria** del periodo electoral para las elecciones generales 2014. Resolución **PLE-CNE-2-28-5-2013**, Págs. 6-8.
- 4° **Conocimiento y resolución** de las reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral;



- 5° **Conocimiento y resolución** respecto de los informes presentados por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, sobre el reprocesamiento, procesamiento y verificación del 100% de los formularios de adhesión de movimientos políticos con ámbito de acción cantonal y parroquial;
- 6° **Conocimiento** del memorando No. CNE-CNTPPP-2013-0193-M, de 13 de mayo del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política; y, **resolución** respecto de la aprobación del protocolo para uso y manejo de las fichas de afiliación y formularios de adhesión para registro de organizaciones políticas, en cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-3-26-4-2013**;
- 7° **Conocimiento** de los informes No. 166-2013-CGAJ-CNE y No. 170-2013-CGAJ-CNE, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de impugnaciones presentadas por la señora Inés María Bonilla Cevallos y el señor Juan Gabriel Córdova Pacheco, en contra de las Resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi; y,
- 8° **Conocimiento** del informe No. 171-CGAJ-CNE-2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la denuncia presentada por el señor César Monge, Director Nacional del Movimiento Creo Creando Oportunidades.

1.- PLE-CNE-1-28-5-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejero, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos Órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se registrarán por principios de autonomía,



independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el artículo 219 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y 25 numeral 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral la de determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 62 de la Constitución de la República establece, entre otros aspectos, que, las personas en goce de derechos políticos, tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente;
- Que,** el último inciso del artículo 9 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, y la Disposición Transitoria Primera, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, a fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldes, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019;
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones de gobernadoras o gobernadores regionales, consejeras y consejeros regionales, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejalas o concejales distritales y municipales, y vocales de las juntas parroquiales rurales se realizarán cada cuatro años y no serán concurrentes con las elecciones nacionales;
- Que,** el inciso tercero del artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "... Los prefectos o prefectas, los viceprefectos o viceprefectas provinciales, las alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, las concejalas y los concejales distritales y municipales, y las y los vocales de las juntas parroquiales rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección";

- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-26-4-2013**, de 26 de abril del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Cronograma Electoral, para las elecciones generales 2014;
- Que,** con Memorando N°CNE-CGAF-2013-0031-M, de 28 de mayo de 2013 y su alcance Memorando N°CNE-CGAF-2013-0033-M, de 28 de mayo de 2013, el Coordinador General Administrativo Financiero, presenta el informe ejecutivo del presupuesto aprobado para las Elecciones Generales 2012-2013, gastos ejecutados por concepto de declaratoria de emergencia y desglose de gastos más representativos de dicho proceso electoral; y, en su alcance señala la recomendación que el Pleno del Consejo Nacional Electoral apruebe el Plan Operativo Electoral POE correspondiente al periodo electoral 2013-2014;
- Que,** con Informe N°178-CGAJ-CNE-2013, de 28 de mayo de 2013, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobar el Presupuesto Electoral 2013-2014, puesto que es imperativo la implementación de una serie de acciones antes, durante y después del proceso electoral referido; y, no existe norma legal que determine que un presupuesto debe estar cerrado para aprobar y ejecutar el siguiente;
- Que,** con oficio No. CNE-CNTPE-2013-0038-O, de 28 de mayo del 2013, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Coordinador General de Gestión Estratégica, el Coordinador General Administrativo Financiero, la Coordinadora General de Comunicación y Atención al Ciudadano (E), la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Coordinadora General de Planificación, el Director Nacional de Procesos Electorales, el Director Nacional de Registro Electoral, la Directora Nacional de Operaciones y Logística, el Director Nacional de Capacitación para el Sufragio, el Director Nacional de Procesos en el Exterior, el Director Nacional de Organizaciones Políticas (E), el Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral (E), la Directora de Promoción en Procesos Electorales, el Director Nacional de Informática, la Directora Nacional de Cultura Organizacional, el Director Nacional de Aseguramiento de la Calidad, el Director Nacional Administrativo, el Director Nacional Financiero (E), el Director Nacional de Talento Humano, la Directora Nacional de Comunicación Institucional, el Director Nacional de



Planificación y Proyectos, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, el Director Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, el Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos y la Directora Nacional de Comunicación Electoral (E), adjuntan el Plan Operativo; y, con oficio s/n de 28 de mayo del 2013, el Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Nacional de Talento Humano y el Director Nacional Financiero (E), adjuntan el Presupuesto y Disposiciones Generales para las elecciones seccionales 2014; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Disposiciones Generales y Presupuesto, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (USD.\$ 137.369.071,11)**, para las elecciones seccionales 2014, con las observaciones planteadas por los Consejeros del Organismo.

Artículo 2.- Disponer a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales, Juntas Territoriales Electorales, implementen y ejecuten lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Se dispone al Coordinador General de Gestión Estratégica y Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, elaboren el Plan Operativo detallado para la implementación de los Proyectos Emblemáticos de Conteo Rápido y Voto Electrónico, documento que contendrá el análisis y estudio sobre el alcance territorial a implementarse, el mismo que será conocido y aprobado por el Pleno del Organismo, como primera actividad de los proyectos mencionados.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador General Administrativo Financiero y al Director Financiero (E), realicen los trámites que sean necesarios ante el Ministerio de Finanzas, con el objeto de que dicho Ministerio, realice la erogación de los recursos económicos antes referidos, que se utilizarán para las elecciones seccionales 2014.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario General (E), notifique la presente resolución al Ministerio de Finanzas, al Coordinador General Administrativo Financiero, y a la Coordinadora General de Planificación, para trámites de ley; y, a las cuatro funciones del Estado, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.- Lo Certifico.-



2.- PLE-CNE-2-28-5-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejero, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el artículo 62 de la Constitución de la República establece, entre otros aspectos, que, las personas en goce de derechos políticos, tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente;
- Que,** el último inciso del artículo 9 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, y la Disposición Transitoria Primera, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, a fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldes, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019;
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones de gobernadoras o gobernadores regionales, consejeras y consejeros regionales, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales, y vocales de las juntas parroquiales rurales se realizarán cada cuatro años y no serán concurrentes con las elecciones nacionales;
- Que,** el inciso tercero del artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: "... Los prefectos o prefectas, los viceprefectos o



viceprefectas provinciales, las alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, las concejales y los concejales distritales y municipales, y las y los vocales de las juntas parroquiales rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección”;

- Que,** el artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta Ley;
- Que,** con Resoluciones **PLE-CNE-4-26-4-2013**, de 26 de abril del 2013 y **PLE-CNE-1-28-5-2013**, de 28 de mayo del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Cronograma Electoral, Plan Operativo, Presupuesto y Disposiciones Generales, en el que se establece que las elecciones seccionales 2014, se realizarán el domingo 23 de febrero del 2014;
- Que,** es un imperativo institucional realizar una serie de actividades antes, durante y después del proceso electoral, por lo que se requiere de recursos humanos, técnicos y económicos, necesarios para cumplir con las elecciones seccionales 2014; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar como periodo electoral para las Elecciones Seccionales 2014, en las que se elegirán las dignidades de: prefectas o prefectos provinciales; viceprefectas o viceprefectos provinciales; alcaldesas o alcaldes distritales metropolitanos y municipales cantonales; concejales o concejales distritales metropolitanos y municipales cantonales; y, vocales de las juntas parroquiales rurales, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en el Proceso Electoral 2014.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

Disponer al señor Secretario General (E), solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; a la Coordinadora General de Comunicación y Atención al Ciudadano, la difusión de la presente resolución en la página WEB institucional, y en diarios de mayor circulación a nivel nacional; y, a los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la publicación de la misma, en diarios de mayor circulación de su jurisdicción.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 14 de mayo del 2013, reinstalada el miércoles 15 de mayo del 2013, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



ABG. ALEX GUERRA TROYA
Secretario General (E)